

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) N° 25/2011 DEL CONSEJO

de 14 de enero de 2011

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 560/2005 del Consejo, por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 215, apartado 2,

Vista la Decisión 2010/656/PESC, de 29 de octubre de 2010, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil ⁽¹⁾, modificada por la Decisión 2011/18/PESC, de 14 de enero de 2011 ⁽²⁾

Vista la propuesta conjunta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2010/656/PESC modificada prevé la adopción de medidas restrictivas contra determinadas personas que, aunque no hayan sido designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ni el Comité de Sanciones, estén obstaculizando el proceso de paz y reconciliación nacional en Costa de Marfil y, en particular, estén amenazando el adecuado desenlace del proceso electoral, así como contra las personas jurídicas, las entidades o los organismos que sean propiedad o estén bajo el control de tales personas, y las personas, las entidades o los organismos que actúen en su nombre o según sus instrucciones.
- (2) Esas medidas entran dentro del ámbito de aplicación del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por tanto, especialmente con el fin de garantizar su aplicación uniforme por parte de los agentes económicos en todos los Estados miembros, resulta necesario un acto reglamentario de la Unión a efectos de su aplicación.
- (3) El presente Reglamento respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos, en particular, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y, en especial, el derecho a la tutela judicial

efectiva y a un juicio imparcial y el derecho a la protección de los datos personales. El presente Reglamento debe aplicarse de conformidad con esos derechos y principios. El presente Reglamento respeta plenamente las obligaciones de los Estados miembros según la Carta de las Naciones Unidas y la naturaleza legalmente vinculante de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- (4) Deberá ser competencia del Consejo modificar las listas de los anexos I y IA del Reglamento (CE) n° 560/2005, ante la amenaza específica a la paz y seguridad internacionales planteada por la situación en Costa de Marfil y para garantizar la coherencia con el proceso de modificación y revisión de los Anexos I y II de la Decisión 2010/656/PESD.
- (5) El procedimiento de modificación de las listas de los anexos I y IA del presente Reglamento deberá contar con proporcionar, respecto a individuos, entidades u organismos mencionados, las razones que motivan su inclusión, para darle la oportunidad de presentar observaciones. Cuando éstas se aporten o se presenten nuevas pruebas, el Consejo revisará su decisión a la vista de dichas observaciones e informará en consecuencia a los individuos, entidades u organismos de que se trate.
- (6) A efectos de la aplicación del presente Reglamento y en aras de la maximización de la seguridad jurídica dentro de la Unión, los nombres y otros datos pertinentes relativos a personas físicas y jurídicas, entidades y organismos cuyos capitales y recursos económicos deban ser inmovilizados de conformidad con el presente Reglamento deben de hacerse públicos. Todo tratamiento de datos personales debe respetar el Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽³⁾, y la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de

⁽¹⁾ DO L 285 de 30.10.2010, p. 28.

⁽²⁾ Véase la página 36 del presente Diario Oficial.

⁽³⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ⁽¹⁾.

- (7) Con el fin de garantizar la efectividad de las medidas establecidas por el presente Reglamento, éste debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n.º 560/2005 queda modificado de la manera siguiente:

- 1) Se sustituye el artículo 2 por el texto siguiente:

«Artículo 2

1. Se inmovilizarán todos los capitales y recursos económicos cuya propiedad, control o tenencia corresponda a las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos enumerados en el anexo I o en el anexo IA.

2. No se pondrá a disposición directa ni indirecta de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo I o en el anexo IA ni se utilizará en su beneficio ningún tipo de capitales o recursos económicos.

3. Queda prohibida la participación voluntaria y deliberada en actividades cuyo objeto o efecto directo o indirecto sea la elusión directa o indirecta de las medidas mencionadas en los apartados 1 y 2.

4. En el anexo I se citará a las personas físicas o jurídicas, las entidades y los organismos mencionados en el artículo 5.1.a) de la Decisión 2010/656/PESC modificada.

5. En el anexo IA se citará a las personas físicas o jurídicas, las entidades y los organismos mencionados en la Decisión 2010/656/PESC modificada.».

- 2) Se inserta el siguiente artículo:

«Artículo 2 bis

1. En los anexos I y IA constarán las razones de inclusión de los correspondientes individuos, entidades y organismos según establece, para el anexo I, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Comité de Sanciones:

2. Los anexos I y IA también incluirán, cuando se disponga de ella, información necesaria para identificar a las correspondientes personas físicas o jurídicas, entidades y organismos, tal y como establecen el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Comité de Sanciones respecto al anexo I. Respecto a las personas físicas esa información podrá incluir nombres, incluidos apodos, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, número de pasaporte y de documento de identidad, sexo, dirección, de saberse, y función o

profesión. Respecto a las personas jurídicas, entidades y organismos, esa información podrá incluir nombres, lugar y fecha de inscripción, número de registro y lugar de actividad. El anexo I incluirá también la fecha de designación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o por el Comité de Sanciones.».

- 3) Los artículos 3 y 4 se sustituyen por el texto siguiente:

«Artículo 3

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 2, las autoridades competentes de los Estados miembros, tal y como se identifican en los sitios web relacionados en el anexo II, podrán autorizar la liberación o la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos inmovilizados, en las condiciones que consideren oportunas y tras haber comprobado que los capitales o recursos económicos:

- a) son necesarios para sufragar gastos básicos, tales como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tasas de servicios públicos;
- b) se destinan exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables y al reembolso de gastos correspondientes a la prestación de servicios jurídicos;
- c) se destinan exclusivamente al pago de tasas o gastos ocasionados por servicios ordinarios de custodia o mantenimiento de capitales o recursos económicos inmovilizados.

Cuando la autorización se refiera a alguna de las personas, entidades u organismos mencionados en el anexo I, los Estados miembros notificarán al Comité de Sanciones su intención de autorizar el acceso a tales capitales o recursos económicos. No deberán autorizarlo cuando reciban una decisión negativa del Comité de Sanciones en un plazo de dos días hábiles desde tal notificación.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 2 y siempre que la medida se refiera a alguna de las personas, entidades u organismos mencionados en el anexo I, las autoridades competentes de los Estados miembros, tal y como se identifican en los sitios web relacionados en el anexo II, podrán autorizar la liberación o la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos inmovilizados, en las condiciones que consideren oportunas, tras haber comprobado que los capitales o recursos económicos son necesarios para gastos extraordinarios, siempre que los Estados miembros hayan notificado tal comprobación al Comité de Sanciones y que éste haya aprobado dicha comprobación, en las condiciones contempladas en el apartado 14.e) de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1572 (2004).

⁽¹⁾ DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 2 y siempre que la autorización se refiera a alguna de las personas, entidades u organismos mencionados en el anexo IA, las autoridades competentes de los Estados miembros, tal y como se identifican en los sitios web relacionados en el anexo II, podrán autorizar la liberación o la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos inmovilizados, en las condiciones que consideren oportunas, tras haber comprobado que los capitales o recursos económicos son necesarios para gastos extraordinarios, siempre que el Estado miembro haya notificado los motivos por los que considera oportuna la concesión de una autorización específica a todos los demás Estados miembros y a la Comisión como mínimo dos semanas antes de la citada autorización.

Artículo 4

No obstante lo dispuesto en el artículo 2, las autoridades competentes de los Estados miembros, tal y como se identifican en los sitios web relacionados en el anexo II, podrán autorizar la liberación o la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos inmovilizados cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) los capitales o recursos económicos están sujetos a embargo judicial, administrativo o arbitral establecido con anterioridad a la fecha en que la persona, entidad u organismo citados en el artículo 2 quedaron sujetos a lo dispuesto en el presente Reglamento, o a una resolución judicial, administrativa o arbitral pronunciada antes de esa fecha;
- b) los capitales o recursos económicos se utilizarán exclusivamente para satisfacer obligaciones garantizadas por tales embargos o reconocidas como válidas en tales resoluciones, en los límites establecidos por las normas aplicables a los derechos de los acreedores;
- c) el embargo o la sentencia no beneficia a ninguna de las personas, entidades u organismos citados en los anexos I o IA;
- d) el reconocimiento del embargo o de la resolución no es contrario a la política pública aplicada en el Estado miembro de que se trate; y
- e) si la autorización se refiere a alguna de las personas, entidades u organismos citados en el anexo I, los Estados miembros han notificado el embargo o la resolución al Comité de Sanciones.».

4) Se sustituye el artículo 7 por el texto siguiente:

«Artículo 7

El artículo 2, apartado 2, no impedirá que las instituciones financieras o de crédito de la Unión que reciban capitales transferidos por terceros a las cuentas inmovilizadas de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados los abonen en ellas, siempre y cuando todo nuevo aporte de este tipo a esas cuentas sea también inmovilizado. La entidad financiera o de crédito informará sin demora a la autoridad competente pertinente sobre cualquier transacción de este tipo.».

5) Se inserta el siguiente artículo:

«Artículo 9 bis

La prohibición establecida en el artículo 2, apartado 2, no deberá dar lugar a ningún tipo de responsabilidad por parte de las personas físicas y jurídicas, entidades u organismos que hayan puesto a disposición los capitales o recursos económicos en caso de que no tuvieran conocimiento de que sus acciones vulnerarían la susodicha prohibición o motivos razonables para sospecharlo.»

6) El artículo 11 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 11

La Comisión estará facultada para modificar el anexo II, atendiendo a la información facilitada por los Estados miembros.».

7) Se añadirá el siguiente artículo:

«Artículo 11 bis

1. Si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Comité de Sanciones incluye a una persona física o jurídica, entidad u organismo, el Consejo la incluirá en el anexo I.

2. Si el consejo decide someter a una persona física o jurídica, entidad u organismo a las medidas mencionadas en el artículo 2, apartado 1, modificará según corresponda el anexo IA.

3. El Consejo comunicará su decisión, junto con las razones de su inclusión, a la persona física o jurídica, entidad u organismo que se menciona en los apartados 1 y 2, bien de forma directa, cuando se conozca su dirección, o bien mediante la publicación de un anuncio, ofreciendo a dicha persona física o jurídica, entidad u organismo la posibilidad de formular observaciones.

4. En caso de que se formulen observaciones o se presenten nuevas pruebas sustanciales, el Consejo revisará su decisión e informará en consecuencia sobre el resultado de la revisión a la persona física o jurídica, entidad u organismo.

5. Cuando las Naciones Unidas decidan retirar de la lista a una persona física o jurídica, entidad y organismo, o modificar los datos de identificación de una persona física o jurídica, entidad u organismo que figure en la lista, el Consejo modificará consecuentemente el anexo I.

6. La lista del anexo IA se revisará regularmente y al menos cada 12 meses.».

8) Se añade el siguiente artículo:

«Artículo 12 bis

Toda vez que el presente Reglamento prevea la obligación de notificar, informar o entablar cualquier otro tipo de comunicación con la Comisión, el domicilio y los demás datos de contacto que se emplearán en dicha comunicación serán los indicados en el anexo II.»

9) El artículo 13 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 13

El presente Reglamento se aplicará:

- a) en el territorio de la Unión, incluido su espacio aéreo;
- b) a bordo de toda aeronave o buque que dependa de la jurisdicción de un Estado miembro;

c) a toda persona, ya se encuentre dentro o fuera del territorio de la Unión, que sea nacional de un Estado miembro;

d) a toda persona jurídica, entidad u organismo establecido o constituido con arreglo a la legislación de un Estado miembro;

e) a toda persona jurídica, entidad u organismo en relación con cualquier negocio efectuado, en su totalidad o en parte, en la Unión.».

10) El texto que figura en el anexo I se incorpora en el Reglamento (CE) n.º 560/2005 como anexo IA.

11) El anexo II del Reglamento (CE) n.º 560/2005 se sustituye por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de enero de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
J. MARTONYI

ANEXO I

«ANEXO IA

Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos, no designados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Comité de Sanciones, citados en los artículos 2, 4 y 7

A. Personas físicas

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
1.	D. Pascal Affi N'Guessan	Nacido el 1 de enero de 1953, en Bouadikro; n.º de pasaporte: PD-AE 09DD00013.	Presidente del Frente Popular de Costa de Marfil (FPI); obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación; incitación pública al odio y la violencia.
2.	Teniente Coronel Nathanaël Ahouman Brouha	Nacido el 6 de junio de 1960.	Comandante de la Agrupación de Seguridad de la Presidencia de la República (GSPR); responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
3.	D. Aké N'Gbo Gilbert Marie	Nacido el 8 de octubre 1955 en Abidjan; n.º de pasaporte: 08 AA 61107 (fecha de caducidad 2 de abril de 2014).	Sedicente Primer Ministro y Ministro del Plan y de Desarrollo; participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
4.	D. Pierre Israël Amessan Brou		Director General de la Radiotelevisión de Costa de Marfil (RTI); obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por incitación pública al odio y a la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.
5.	D. Frank Anderson Kouassi		Presidente del Consejo Nacional de Comunicación Audiovisual (CNCA); obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
6.	D. ^a Nadiani Bamba	Nacida el 13 de junio de 1974 en Abidjan; n.º de pasaporte: PD - AE 061 FP 04	Directora del grupo <i>Cyclone</i> que edita el periódico <i>Le temps</i> ; obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.
7.	D. Kadet Bertin	Nacido alrededor de 1957 en Mama.	Consejero de seguridad del Sr. Gbagbo; obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación, alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido. Instigador de los movimientos de represión y de intimidación.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
8.	General Dogbo Blé	Nacido el 2 de febrero de 1959 en Daloa.	Oficial Jefe de la Guardia Republicana: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación; responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
9.	D. Bohoun Bouabré Paul Antoine	Nacido el 9 de febrero de 1957 en Issia; n.º de pasaporte: PD AE 015 FO 02	Ex Ministro de Estado, alto responsable del FPI: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación, rechazo del resultado de la elección presidencial.
10.	Subprefecto Oulaï Delefosse	Nacido el 28 de octubre de 1968.	Responsable de la Unión Patriótica de Resistencia del Gran Oeste (UPRGO): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por su negativa a deponer las armas y a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
11.	Almirante Vagba Faussignau	Nacido el 31 de diciembre de 1954 en Bobia.	Comandante de la Marina de Costa de Marfil - Subjefe del Estado Mayor: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
12.	D. Pasteur Gammi		Jefe del Movimiento para la Liberación del Oeste de Costa de Marfil (MILOCI): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por su negativa a deponer las armas y a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
13.	D. Laurent Gbagbo	Nacido el 31 de mayo de 1945 en Gagnoa.	Sediciente Presidente de la República: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación, rechazo del resultado de la elección presidencial.
14.	D. ^a Simone Gbagbo	Nacida el 20 de junio de 1949 en Moossou.	Presidenta del grupo parlamentario del Frente Popular de Costa de Marfil (FPI) en la Asamblea Nacional: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación; incitación pública al odio y la violencia.
15.	General Guiai Bi Poin	Nacido el 31 de diciembre de 1954 en Gounela.	Jefe del Centro de Mando de las Operaciones de Seguridad (CECOS): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación; responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
16.	D. Denis Maho Glofiei	Nacido en Val de Marne.	Responsable del Frente de Liberación del Gran Oeste (FLGO): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por su negativa a deponer las armas y a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
17.	Capitán Anselme Séka Yapo	Nacido el 2 de mayo de 1973 en Adzopé.	Escolta de la Sra. Gbagbo: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
18.	D. Désiré Tagro	Nacido el 27 de enero de 1959 en Issia; n.º de pasaporte: PD - AE 065FH08.	Secretario General de la "presidencia" del Sr. Gbagbo: participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo, rechazo del resultado de la elección presidencial. Implicado en las represiones violentas de los movimientos populares de febrero, noviembre y diciembre de 2010.
19.	D. Yao N'Dré	Nacido el 29 de diciembre de 1956.	Presidente del Consejo Constitucional: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación; rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
20.	D. Yanon Yapo		Sediciente Ministro de Justicia y Derechos Humanos: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
21.	D. Dogou Alain	Nacido el 16 de julio de 1964 en Aboisso; n.º de pasaporte: PD-AE/053FR05 (fecha de caducidad: 27 de mayo 2011).	Sediciente Ministro de Defensa y del Servicio Cívico: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
22.	D. Emile Guiriéoulou	Nacido el 1 de enero de 1949 en Guiglo; n.º de pasaporte: PD-AE/008GO03 (fecha de caducidad: 14 de marzo de 2013).	Sediciente Ministro del Interior: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
23.	D. Charles Désiré Noël Laurent Dallo	Nacido el 23 de diciembre de 1955 en Gagnoa; n.º de pasaporte: 08AA19843 (fecha de caducidad: 13 de octubre de 2013).	Sediciente Ministro de Economía y Hacienda: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
24.	D. Augustin Kouadio Koumoé	Nacido el 19 de septiembre de 1961 en Kokomian; n.º de pasaporte: PD-AE/010GO03 (fecha de caducidad: 14 de marzo de 2013).	Sediciente Ministro de Minas y Energía: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
25.	D. ^a Christine Adjobi Nebout (alias Aya Christine Rosalie Adjobi, apellido de soltera: Nebout)	Nacida el 24 de julio de 1949 en Grand Bassam; n.º de pasaporte: PD-AE/017FY12 (fecha de caducidad: 14 de diciembre de 2011).	Sediciente Ministra de Sanidad y Lucha contra el SIDA: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
26.	D. Yapo Atsé Benjamin	Nacido el 1 de enero de 1951 en Akoupé; n.º de pasaportes: PD-AE/089GO04 (fecha de caducidad: 1 de abril de 2013). PS-AE/057AN06	Sediciente Ministro de Construcción y Urbanismo: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
27.	D. Coulibaly Issa Malick	Nacido el 19 de agosto de 1953 en Korhogo; n.º de pasaporte: PD-AE/058GB05 (fecha de caducidad: 10 de mayo de 2012).	Sediciente Ministro de Agricultura: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
28.	D. Ahoua Don Mello	Nacido el 23 de junio de 1958 en Bongouanou; n.º de pasaporte: PD-AE/044GN02 (fecha de caducidad: 23 de febrero de 2013).	Sediciente Ministro de Infraestructuras y Saneamiento, portavoz del Gobierno: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
29.	D. N'Goua Abi Blaise		Sediciente Ministro de Transportes: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
30.	D. ^a Anne Jacqueline Lohouès Oble	Nacida el 7 de noviembre de 1950 en Dabou; n.º de pasaporte: PD-AE/050GU08 (fecha de caducidad: 4 de agosto de 2013).	Sediciente Ministra de Educación Nacional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
31.	D. ^a Angèle Gnonsoa (alias Zon Sahon)	Nacida el 1 de enero de 1940 en Tai; n.º de pasaporte: PD-AE/040ER05 (fecha de caducidad: 28 de mayo de 2012).	Sediciente Ministra de Enseñanza Técnica: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
32.	D. Koffi Koffi Lazare		Sediciente Ministro de Medio Ambiente, Aguas y Bosques: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
33.	D. ^a Elisabeth Badjo Djékouri (nombre de casada: Dagbo Jeannie)	Nacida el 24 de diciembre de 1971 en Lakota; n.º de pasaportes: 08AA15517 (fecha de caducidad: 25 de noviembre de 2013); PS-AE/040HD12 (fecha de caducidad: 1 de diciembre de 2011).	Sediciente Ministra de la Función Pública: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
34.	D. Charles Blé Goudé	Nacido el 1 de enero de 1972 en Kpoh; antiguo pasaporte: DD-AE/088OH12	Sediciente Ministro de Juventud, Formación Profesional y Empleo, Presidente del Congreso Panafricano de Jóvenes y Patriotas (COJEP): obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo. Nota: objeto de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desde 2005.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
35.	D. Philippe Attey	Nacido el 10 de octubre de 1951 en Agboville; antiguo pasaporte: AE/32AH06.	Sediciente Ministro de Industria y Desarrollo del Sector Privado: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
36.	D. ^a Danièle Boni Claverie (ciudadana francesa y de Costa de Marfil)		Sediciente Ministra para la Mujer, la Familia y la Infancia: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
37.	D. Ettien Amoikon		Sediciente Ministro de Técnicas de Información y Comunicación: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
38.	D. Ouattara Gnonzié		Sediciente Ministro de Comunicación: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
39.	D. Alphonse Voho Sahi	Nacido el 15 de junio de 1958 en Guevede; n.º de pasaporte: PD-AE/066FP04 (fecha de caducidad: 1 de abril de 2011).	Sediciente Ministro de Cultura: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
40.	D. Kata Kéké (alias Keke Joseph Kata)	Nacido el 1 de enero de 1951 en Daloa N.º de pasaporte: PD-AE/086FO02 (fecha de caducidad: 27 de febrero de 2011)	Sediciente Ministro de Investigación Científica: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
41.	D. Franck Guéi	Nacido el 20 de febrero de 1967 en ...; n.º de pasaporte: PD-AE/082GL12 (fecha de caducidad: 22 de diciembre de 2012).	Sediciente Ministro de Deporte: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
42.	D. Touré Amara		Sediciente Ministro de Comercio: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
43.	D. Kouamé Sécéré Richard		Sediciente Ministro de Turismo y Artesanía: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
44.	D. ^a Anne Gnahouret Tatret		Sediciente Ministra de Solidaridad, Reconstrucción y Cohesión Social: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
45.	D. Nyamien Messou	Nacido el 20 de junio de 1954 en Bongouanou; antiguo pasaporte: PD-AE/056FE05 (fecha de caducidad: 29 de mayo de 2010)	Sediciente Ministro de Trabajo: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
46.	D. Koné Katina Justin		Sediciente Ministro encargado de Presupuesto: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
47.	D. N'Guessan Yao Thomas		Sediciente Ministro encargado de Enseñanza Superior, adjunto al Ministro de Educación Nacional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
48.	D. ^a Lago Daléba Loan Odette	Nacida el 1 de enero de 1955 en Floleu; Número de pasaporte: 08AA68945 (fecha de caducidad: 29 de abril de 2014).	Sediciente Secretaria de Estado responsable de la Vida Escolar y Estudiantil: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
49.	D. Georges Armand Alexis Ouégnin	Nacido el 27 de agosto de 1953 en Bouaké; número de pasaporte: 08AA59267 (fecha de caducidad: 24 de marzo de 2014).	Sediciente Secretario de Estado responsable del Seguro de Enfermedad Universal: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
50.	D. Dogo Djéréké Raphaël		Sediciente Secretario de Estado responsable de las Personas con Discapacidad: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
51.	D. Dosso Charles Radel Durando		Sediciente Secretario de Estado responsable de las Víctimas de Guerra: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
52.	D. Timothée Ahoua N'Guetta	Nacido el 25 de abril de 1931 en Aboisso; n.º de pasaporte: PD-AE/084FK10 (fecha de caducidad: 20 de octubre de 2013).	Miembro del Consejo Constitucional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
53.	D. Jacques André Daligou Monoko		Miembro del Consejo Constitucional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
54.	D. Bruno Walé Ekpo		Miembro del Consejo Constitucional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
55.	D. Félix Tano Kouakou	Nacido el 12 de marzo de 1959 en Ouelle; n.º de pasaporte: PD-AE/091FD05 (fecha de caducidad: 13 de mayo de 2010)	Miembro del Consejo Constitucional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
56.	D. ^a Hortense Kouassi Angoran		Miembro del Consejo Constitucional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
57.	D. ^a Joséphine Suzanne Touré	Nacida el 28 de febrero de 1972 en Abidjan n.º de pasaportes: PD-AE/032GL12 (fecha de caducidad: 7 de diciembre de 2012); 08AA62264 (fecha de expiración: 6 de abril de 2014)	Miembro del Consejo Constitucional obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
58.	D. Konaté Navigué	Nacido el 4 de marzo de 1974 en Tindara; n.º de pasaporte: PD-AE/076FE06 (fecha de caducidad: 5 de junio de 2010).	Presidente de las Juventudes del FPI (Frente Popular de Costa de Marfil): Incitación pública al odio y la violencia.
59.	D. Patrice Bai		Consejero de Seguridad del ex Presidente Gbagbo: coordina acciones de intimidación a oponentes; personalidad que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
60.	D. Marcel Gossio	Nacido el 18 de febrero de 1951 en Ayamé; n.º de pasaporte: 08AA14345 (fecha de caducidad: 6 de octubre de 2013).	Director General del Puerto Autónomo de Abidjan: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
61.	D. Alphonse Mangly (alias Mangley)	Nacido el 1 de enero de 1958 en Danané; n.º de pasaportes: 04LE57580 (fecha de caducidad: 16 de junio de 2011); PS-AE/077HK08 (fecha de caducidad: 3 de agosto de 2012); PD-AE/065GK11 (fecha de caducidad: 15 de noviembre de 2012); PD-AE/065GK11 (fecha de caducidad: 15 de noviembre de 2012).	Director General de Aduanas: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
62.	D. Marc Gnatoa		Jefe del FSCO (Frente para la Seguridad del Centro-Oeste): ha participado en acciones de represión. Obstrucción del proceso de paz y reconciliación por su negativa a deponer las armas y por su rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
63.	D. Moussa Touré Zéguen	Nacido el 9 de septiembre de 1944; antiguo pasaporte: AE/46CR05	Secretario General del GPP (Agrupación de Patriotas para la Paz). Responsable de milicia: ha participado en las represiones realizadas tras la segunda vuelta de la elección presidencial. Obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su y por su rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
64.	D. ^a Bro Grébé Geneviève; apellido de soltera: Yobou	Nacida el 13 de marzo de 1953 en Grand Alepé; n.º de pasaporte: PD-AE/072ER06 (fecha de expiración: 6 de junio de 2012).	Presidenta de las Mujeres Patriotas de Costa de Marfil: obstrucción del proceso de paz y reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia.
65.	D. ^a Lorougnon Souhonon Marie Odette; apellido de soltera: Gnabri		Secretaria General de las Mujeres del FPI (Frente Popular de Costa de Marfil): obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia.
66.	D. Felix Nanihio		Secretario General del CNCA (Consejo Nacional de Comunicación Audiovisual): obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
67.	D. Stéphane Kipré		Director de publicación del diario <i>Le Quotidien d'Abidjan</i> : obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.
68.	D. Lahoua Souanga Etienne (alias César Etou)		Director de publicación y redactor jefe del diario <i>Notre Voie</i> : obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y a la violencia y por su participación en campañas de desinformación con respecto a la elección presidencial de 2010.
69.	D. Jean Baptiste Akrou	Nacido el 1 de enero de 1956 en Yamoussoukro; n.º de pasaporte: 08AA15000 (fecha de expiración: 5 de octubre de 2013).	Director General del diario <i>Fraternité Matin</i> : obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
70.	Teniente General Philippe Mangou		Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación; responsable de graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
71.	General Affro (Gendarmería)		Adjunto al Mando Superior de la Gendarmería: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación; responsable de graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
72.	Ottro Laurent Zirignon	Nacido el 1 de enero de 1943 en Gagnoa; n.º de pasaportes: 08AB47683 (fecha de caducidad: 26 de enero de 2015); PD-AE/062FR06 (fecha de caducidad: 1 de junio de 2011); 97LB96734.	Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Refinado de Costa de Marfil (SIR); personalidad que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
73.	Kassoum Fadika	Nacido el 7 de junio de 1962 en Man; n.º de pasaporte: 08AA57836 (fecha de caducidad: 1 de abril de 2014).	Director de PETROCI: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
74.	D.ª Djédjé Mama Ohoua Simone	Nacida el 1 de enero de 1957 en Zialegrehoa o en Gagnoa; n.º de pasaportes: 08AA23624 (fecha de caducidad: 22 de octubre de 2013); PD-AE/006FR05.	Directora General del Tesoro: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo
75.	D. Kessé Feh Lambert	Nacido el 22 de noviembre de 1948 en Gbonne; n.º de pasaporte: PD-AE/047FP03 (fecha de caducidad: 26 de marzo de 2011).	Director General de Fiscalidad: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo
76.	D. Aubert Zohoré		Consejero Especial del Sr. Gbagbo para cuestiones económicas: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
77.	D. Thierry Legré		Miembro de la corriente de la juventud patriótica: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia.
78.	Teniente General Kassaraté Edouard Tiapé		Comandante superior de la Gendarmería: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación; responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
79.	Coronel de División Babri Gohourou Hilaire		Portavoz de las Fuerzas de Seguridad de Costa de Marfil: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación; incitación pública al odio y la violencia; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
80.	Comisario de División Yoro Claude		Director de las Unidades de Intervención de la Policía Nacional: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
81.	Comisario Principal Loba Gnango Emmanuel Patrick		Comandante de la Brigada Antidisturbios (BAE): responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
82.	Capitán Guei Badia		Base naval – Marina Nacional: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
83.	Teniente Ourigou Bawa		Base naval – Marina Nacional: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
84.	Comisario Principal Joachim Robe Gogo		Jefe de operaciones del Centro de Mando de las Operaciones de Seguridad (CECOS): responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
85.	D. Gilbert Anoh N'Guessan		Presidente del Comité de Gestión del Sector del Café y del Cacao (CGFCC): alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

B. Personas jurídicas, entidades y organismos

	Nombre (y, en su caso, otras denominaciones)	Información de identificación	Motivos
1.	PETROCI (Sociedad Nacional de Operaciones Petrolíferas de Costa de Marfil)	Abidjan Plateau, Immeuble les Hévéas - 14 boulevard Carde	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
2.	SIR (Sociedad de Refinado de Costa de Marfil)	Abidjan Port Bouët, Route de Vridi – Boulevard de Petit Bassam	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
3.	Puerto Autónomo de Abidjan	Abidjan Vridi, Zone portuaire	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

	Nombre (y, en su caso, otras denominaciones)	Información de identificación	Motivos
4.	Puerto Autónomo de San Pedro	San Pedro, Zone portuaire Representación en Abidján: Immeuble Ancien Monoprix, face Gare Sud Plateau - 1er Etage côté Rue du Commerce	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
5.	BNI (Banco Nacional de Inversiones)	Abidjan Plateau, Avenue Marchand – Immeuble SCIAM	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
6.	BFA (Banco para la Financiación de la Agricultura)	Abidjan Plateau, Rue Lecoœur – Immeuble Alliance B, 2ème – 4ème étage	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
7.	Versus Bank	Abidjan Plateau, Avenue Botreau Roussel – Immeuble CRRAE UMOA, derrière la BCEAO, face à la rue des Banques	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
8.	CGFCC (Comité de Gestion del Sector del Café y del Cacao)	Abidjan Plateau - Immeuble CAIS-TAB, 23ème étage	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
9.	APROCANCI (Asociación de Productores del Caucho Natural de Costa de Marfil)	Cocody II Plateau Boulevard Latriille – Sicogi, bloc A Bâtiment D 1er étage	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
10.	SOGEPE (Sociedad de Gestión del Patrimonio de la Electricidad)	Abidjan Plateau, Place de la République - Immeuble EECl, 15ème étage	Contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
11.	RTI (Radiotelevisión de Costa de Marfil)	Cocody Boulevard des Martyrs, 08 - BP 883 - Abidjan 08 - Côte d'Ivoire	Incitación pública al odio y la violencia por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.»

ANEXO II

«ANEXO II

Sitios web para información sobre autoridades competentes citadas en los artículos 3, 4, 5, 7 y 8 y direcciones para notificaciones a la Comisión Europea**BÉLGICA**

<http://www.diplomatie.be/eusanctions>

BULGARIA

<http://www.mfa.government.bg>

CHEQUIA

<http://www.mfcr.cz/mezinarodnisankce>

DINAMARCA

<http://www.um.dk/da/menu/Udenrigspolitik/FredSikkerhedOgInternationalRetsorden/Sanktioner/>

ALEMANIA

<http://www.bmw.de/BMWi/Navigation/Aussenwirtschaft/Aussenwirtschaftsrecht/embargos.html>

ESTONIA

http://www.vm.ee/est/kat_622/

IRLANDA

<http://www.dfa.ie/home/index.aspx?id=28519>

GRECIA

<http://www.mfa.gr/www.mfa.gr/en-US/Policy/Multilateral+Diplomacy/Global+Issues/International+Sanctions/>

ESPAÑA

http://www.maec.es/es/MenuPpal/Asuntos/Sanciones%20Internacionales/Paginas/Sanciones_%20Internacionales.aspx

FRANCIA

<http://www.diplomatie.gouv.fr/autorites-sanctions/>

ITALIA

http://www.esteri.it/MAE/IT/Politica_Europea/Deroghe.htm

CHIPRE

<http://www.mfa.gov.cy/sanctions>

LETONIA

<http://www.mfa.gov.lv/en/security/4539>

LITUANIA

<http://www.urm.lt>

LUXEMBURGO

<http://www.mae.lu/sanctions>

HUNGRIA

http://www.kulugyminiszterium.hu/kum/hu/bal/Kulpolitikank/nemzetkozi_szankciok/

MALTA

http://www.doi.gov.mt/EN/bodies/boards/sanctions_monitoring.asp

PAÍSES BAJOS

<http://www.minbuza.nl/sancties>

AUSTRIA

http://www.bmeia.gv.at/view.php3?f_id=12750&LNG=en&version=

POLONIA

<http://www.msz.gov.pl>

PORTUGAL

<http://www.min-nestrangeiros.pt>

RUMANÍA

<http://www.mae.ro/node/1548>

ESLOVENIA

http://www.mzz.gov.si/si/zunanja_politika/mednarodna_varnost/omejevalni_ukrepi/

ESLOVAQUIA

<http://www.foreign.gov.sk>

FINLANDIA

<http://formin.finland.fi/kvyhteisty/pakotteet>

SUECIA

<http://www.ud.se/sanktioner>

REINO UNIDO

www.fco.gov.uk/competentauthorities

Dirección para las notificaciones o comunicaciones con la Comisión Europea:

Comisión Europea
Servicio de Instrumentos de Política Exterior
Unidad SIPE.2
CHAR 12/106
B-1049 Bruxelles/Brussel
Bélgica

Correo electrónico: relex-sanctions@ec.europa.eu
Teléfono: +32 22955585
Fax: +32 22990873».
